

Dec. No. 755, que deroga el acápite 35 del Decreto No. 741 del 14 de marzo de 1979.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 755

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el acápite 35 del Decreto No. 741, de fecha 14 de marzo de 1979, mediante el cual se otorgó el beneficio de la jubilación a la señora Mercedes Sepúlveda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 756, que crea e integra una Comisión, que tendrá a su cargo la recepción de los terrenos, viviendas y demás facilidades construidas por la Atkinson International Dominican Republic, Inc. en San Juan de la Maguana.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 756

VISTO el Artículo 24 del Contrato suscrito en fecha 19 de marzo de 1975, entre el Estado Dominicano y las firmas "At-

kinson International Dominican Replublic, Inc.” y la “Guy P. Atkinson Company”, aprobado por Resolución del Congreso Nacional, No. 161, de fecha 30 de abril de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se designa una Comisión compuesta por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, quien la presidirá; el Presidente de la Corporación de Sabana Yegua, el Gobernador Civil de la Provincia de San Juan, el señor Salvador Marra, el Ingeniero Agrónomo Ramón Octavio Rodríguez y el Doctor Augusto Ramírez, que tendrá a su cargo la recepción, a nombre del Estado Dominicano, de los terrenos, viviendas y demás facilidades construidas por la “Atkinson International Dominican Republic, Inc.”, y que fueron designadas a acomodar el personal supervisor utilizado por dicha empresa en la ciudad de San Juan de la Maguana, en los trabajos de construcción de la Presa de Sabana Yegua, sobre el Río Yaque del Sur, entre las Provincias de Azua y San Juan.

Art. 2.— Dicha Comisión tendrá a su cargo, además, la evaluación y venta a particulares de los terrenos y sus mejoras recibidos de la mencionada empresa, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, de cada una de las operaciones inmobiliarias que se realicen.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN